

# EL BAUTISMO, PUERTA DE LA VIDA CRISTIANA

(I)

Cuando Dios creó al hombre, haciéndole a su imagen y semejanza<sup>1</sup> y dándole la posibilidad de llegar a conocerle con las solas fuerzas naturales, dejó impresa en su corazón una ley —reflejo de la norma inmutable y eterna con que gobierna la creación entera— que le indicase la bondad o malicia de sus acciones. Al elevarle libérrima y *graciosamente a participar con El en la vida y en la gloria*<sup>2</sup>, le hizo partícipe de la naturaleza divina<sup>3</sup> y le fijó un fin sobrenatural que excedía de modo absoluto las fuerzas y posibilidades naturales. Para que pudiera alcanzarlo, el Señor revistió al hombre de los dones de la gracia, que, perdidos por el pecado de Adán, fueron restaurados con creces por Cristo.

*La gracia renueva al hombre desde dentro, y le convierte —de pecador y rebelde— en siervo bueno y fiel (cfr. Matth. XXV, 21). Y la fuente de todas las gracias es el amor que Dios nos tiene y que nos ha revelado, no exclusivamente con las palabras: también con los hechos...*

*El amor se nos revela en la Encarnación, en ese andar redentor de Jesucristo por nuestra tierra, hasta el sacrificio supremo de la*

(1) Cfr. *Genes.* I, 26-27;

(2) Concilio Vaticano II, decr. *Ad gentes*, n. 2;

(3) Cfr. II *Petr.* I, 4;

*Cruz. Y, en la Cruz, se manifiesta con un nuevo signo: uno de los soldados abrió a Jesús el costado con una lanza, y al instante salió sangre y agua (Ioann. XIX, 34) <sup>4</sup>.*

La gracia divina, que confiere la capacidad de desarrollar una vida moral sobrenatural, llega a cada alma principalmente por medio de los sacramentos. Entre ellos, *ocupa el primer lugar el santo bautismo, que es puerta de la vida espiritual, pues por él nos hacemos miembros de Cristo y del cuerpo de la Iglesia* <sup>5</sup>, capaces de recibir con fruto los restantes medios de la gracia y de comportarnos como hijos de Dios.

#### ORIGEN DIVINO DEL BAUTISMO

Desde toda la eternidad dispuso Dios que los hombres llegaran a llamarse y ser verdaderamente hijos suyos. Y quiso que se reintegraran a la vida divina, perdida por el pecado de nuestros primeros padres, mediante una regeneración espiritual, el bautismo, obrada por el agua y el Espíritu Santo. Por medio de ella, limpio el hombre de sus pecados, puede unirse íntimamente a Cristo y vivir con El esa filiación divina al Padre, que es raíz y fuerza de toda la vida cristiana.

En muchos pasajes del Antiguo Testamento, Dios descubre con imágenes y vaticinios su intención salvadora: su voluntad de unir al hombre consigo y colmarle de su gracia. Llegará un día —enseñaba el profeta Zacarías— en el que *habrá una fuente abierta para la casa de David y para los habitantes de Jerusalén, para la purificación del pecado y de la inmundicia* <sup>6</sup>. Y Ezequiel, refiriéndose a la nueva alianza que sustituiría a la antigua, había escrito: *os rociaré con aguas puras y os purificaré de todas vuestras impurezas, de todas vuestras idolatrías. Os daré un corazón nuevo y pondré en vosotros un espíritu nuevo; os arrancaré ese corazón de piedra y os daré un corazón de carne. Pondré dentro de vosotros mi espíritu* <sup>7</sup>.

Esas palabras inspiradas muestran la vehemencia del amor de Dios. Como el padre de la parábola <sup>8</sup>, también El sale al encuentro del hombre pecador, ofreciéndole un medio de purificación, un camino de reparación y de regreso. El agua bautismal le limpia y le transforma en una nueva criatura, mediante la infusión de la vida divina de la gracia.

(4) Homilía *El Corazón de Cristo, paz de los cristianos*, 8-VI-1966;

(5) Concilio de Florencia, bula *Exsultate Deo*, D. 696 (1314); Cfr. Concilio Vaticano II,

const. dogm. *Lumen gentium*, n. 14; *Ordo Baptismi Parvulorum, De init. christ.*, n. 3;

(6) *Zach.* XIII, 1;

(7) *Ezech.* XXXVI, 25-27;

(8) Cfr. *Luc.* XV, 11 ss;

Este misterio está prefigurado en el Viejo Testamento. Junto a las profecías y promesas, aparecen diversos hechos —*sombra de las cosas futuras*<sup>9</sup>— que simbolizan el bautismo. La circuncisión, el paso del Mar Rojo, el agua que Moisés hace brotar de la piedra en el desierto... son figuras que expresan de modo particular alguna característica del bautismo cristiano: la pertenencia del bautizado al pueblo de Dios, la liberación de la esclavitud del pecado y la consecución de la vida de la gracia, las aguas sobrenaturales capaces de apagar la sed de los hombres.

Con Cristo, plenitud de los tiempos<sup>10</sup>, estas promesas divinas alcanzaron su cumplimiento. Durante los años de su vida pública, Jesús anuncia este misterio salvador, revelando progresivamente a los Apóstoles diversos aspectos del sacramento del bautismo. Para el primer anuncio se sirvió de las palabras de Juan el Bautista: *yo os bautizo con agua para moveros a penitencia; pero el que ha de venir después de mí... ha de bautizaros en el Espíritu Santo y en el fuego*<sup>11</sup>. El bautismo administrado por el Precursor no era todavía el bautismo cristiano, sino un rito de penitencia; pero indicaba las disposiciones requeridas para recibirlo: fe en Cristo, el Mesías, causa de toda gracia, y apartamiento voluntario del pecado.

Otro momento de esta revelación fue el bautismo del mismo Jesucristo en el Jordán. Se mostró entonces que la fuente de la regeneración bautismal es la Santísima Trinidad, manifestada de modo visible en ese acontecimiento de la vida de Cristo<sup>12</sup>, que ilustró también el efecto propio del bautismo: la filiación divina y la apertura del cielo.

Después, con ocasión de un coloquio con Nicodemo, Jesús da a conocer de modo más preciso la doctrina sobre el bautismo: es un nuevo nacimiento, obra del agua y del Espíritu Santo, absolutamente necesario para alcanzar la salvación<sup>13</sup>.

Los Padres de la Iglesia unánimemente han visto simbolizado este sacramento en el agua que manó del costado de Cristo en la Cruz<sup>14</sup>, aunque su institución formal y solemne y la declaración de su obligatoriedad universal tuvo lugar después de la Resurrección, cuando —despidiéndose de sus discípulos— el Señor les dijo: *id y enseñad a todas*

(9) *Colos.* II, 17;  
(10) *Cfr. Galat.* II, 4;  
(11) *Matth.* III, 11;

(12) *Cfr. Matth.* III, 16-17;  
(13) *Cfr. Ioann.* III, 5;  
(14) *Cfr. Ioann.* XIX, 34;

las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo <sup>15</sup>.

El mandato de Jesús fue puesto inmediatamente en práctica por los Apóstoles y sus sucesores. Los Hechos nos relatan que el mismo día de Pentecostés fueron bautizadas más de tres mil personas <sup>16</sup>, que mediante este rito salvífico se incorporaron a la naciente Iglesia.

El origen divino del bautismo y de los demás sacramentos ha sido declarado verdad de fe por el Magisterio solemne de la Iglesia <sup>17</sup>.

#### NATURALEZA DEL BAUTISMO

Como los restantes sacramentos, el bautismo consta de tres elementos esenciales: *de las cosas como materia, de las palabras como forma, y de la persona del ministro que lo confiere con intención de hacer lo que hace la Iglesia. Si falta alguno de ellos, no se realiza el sacramento* <sup>18</sup>.

La materia del bautismo es el agua, elemento que significa perfectamente el efecto purificador propio de este sacramento <sup>19</sup>, y al servirse de un medio tan común y sencillo para significar y conceder la gracia <sup>20</sup>, Dios nos ha dado un nuevo motivo de gratitud. *Es indiferente* —escribía Tertuliano— *que uno sea bautizado en el mar o en un estanque, en un río o en una fuente, en un lago o en un pozo... Todas las aguas, por el privilegio que desde el principio tuvieron de ser vehículo del Espíritu, se han convertido en medio de santificación si sobre ellas se invoca el nombre de Dios* <sup>21</sup>.

La acción por la que se derrama el agua sobre el sujeto del

(15) *Matth.* XXVIII, 19; Cfr. *Marc.* XVI, 16;

(16) Cfr. *Act.* II, 41;

(17) Cfr. Concilio de Verona, año 1184, D. 402 (761); Concilio II de Lyon, *Profesión de fe de Miguel Paleólogo*, D. 465 (860); Concilio de Florencia, bula *Exultate Deo*, D. 695 (1310); Concilio de Trento, decr. *De sacramentis*, can. 1, D. 844 (1601); Pío IV, bula *Iniunctum nobis*, 13-XI-1564, D. 996 (1864); Benedicto XIV, const. *Nuper ad nos*, 16-III-1743, D. 1470 (2536);

(18) Concilio de Florencia, bula *Exultate Deo*, D. 695 (1312);

(19) Cfr. Concilio IV de Letrán, const. *De fide cath.*, D. 430 (802); Concilio de Vienne, const. *Fidei cath.*, D. 482 (903); Clemente VI, ep. *Super quibusdam*, 29-IX-1351, D. 574 a (1082); Concilio de Florencia, bula *Exultate Deo*, D. 696 (1314);

Concilio de Trento, decr. *De sacramentis*, can. 2 de sacr. bapt., D. 858 (1615);

(20) Ningún otro líquido —cerveza, leche, etc.— es materia válida para el bautismo (cfr. Inocencio III, ep. *Non ut apponeres*, 1-III-1206, D. 412 (787); Gregorio IX, ep. *Cum sicut ex*, 8-VII-1241, D. 447 (829), aunque se permite añadir una pequeña cantidad de antiséptico para evitar el peligro de infección, cuando se bautiza a un niño en el seno materno (cfr. *Respuesta del Santo Oficio al arzobispo de Utrecht*, 21-VIII-1901, D. 1977 (3356). Para la licitud del bautismo solemne, el agua debe haber sido bendecida expresamente como tal agua bautismal (cfr. *Ordo Baptismi Parvulorum*, *De init. christ.*, n. 21);

(21) Tertuliano, *De bapt.* 4;

sacramento constituye —según la terminología habitual— la *materia próxima* del bautismo. La Iglesia admite tres maneras distintas de administrarlo: por inmersión, aspersion e infusión, siendo ésta última la que se ha utilizado habitualmente desde hace varios siglos<sup>22</sup>.

Las palabras pronunciadas por el ministro en el momento de administrar el bautismo, constituyen la *forma* del sacramento, elemento esencial porque determina específicamente el significado de ese lavado con agua, que deja así de ser una acción corriente y ordinaria para transformarse en acción de Jesucristo.

La forma que la Iglesia, fiel al mandato del Señor, ha establecido para este sacramento testimonia el origen trinitario de la gracia bautismal: *yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo*<sup>23</sup>, de manera que *si alguno hubiere sido sumergido en la fuente del bautismo sin invocación de la Trinidad no es perfecto cristiano*<sup>24-25</sup>.

Dios obra así en el alma una transformación radical: la diviniza, haciéndola templo del Espíritu Santo y miembro vivo del Cuerpo de Cristo. Incorporada a la Iglesia, toda su existencia adquiere una dimensión nueva, sobrenatural. El hombre comienza a vivir la vida cristiana iniciada por este sacramento, que tiende a configurar le cada vez más plenamente con Cristo, identificando todos sus pensamientos, acciones y deseos con los del Señor.

Estos elementos esenciales del rito bautismal se acompañan de

(22) Cfr. San Zacarías Papa, ep. *Sacris liminibus*, 1-V-748, D. 297 a (589); Alejandro III, *Epist. ad Pontium*, D. 398-399 (757-758); *Ordo Baptismi Parvulorum, De init. christ.*, n. 22;

(23) Cfr. San Esteban I, *Carta a los obispos de Asia Menor*, año 256, D. 47 (111); Concilio I de Arlés, año 314, D. 53 (123); Concilio Romano, año 382, n. 24, D. 82 (176-177); Inocencio I, ep. *Magna me gratulatio*, 13-XII-414, D. 97 (214); Pelagio I, ep. *Admonemus ut*, 2-II-559, D. 229 (445); San Gregorio II, ep. *Desiderabilem mihi*, 22-XI-726, D. 296 a (580); San Gregorio III, ep. *Magna nos habuit*, año 732 (D. 582); Concilio Romano, año 862, D. 329 (637); Nicolás I, *Respuesta a los Búlgaros*, 13-XI-866, D. 334-335 (644-646); Concilio IV de Letrán, const. *De fide cath.*, D. 430 (802); Concilio de Vienne, const. *Fidei cath.*, D. 482 (903); *Ordo Baptismi Parvulorum, De init. christ.*, n. 23;

(24) San Zacarías Papa, ep. *Sacris liminibus*, 1-V-748, D. 297 a (589);

(25) Las palabras *yo te bautizo*, u otras análogas, son siempre necesarias para la validez, pues con ellas se determina el sentido de la acción que se realiza (cfr. Alejandro III, *Epist. ad Pontium*, D. 398 (757); Alejandro VIII, *Decreto del Santo Oficio*, 7-XII-1690, n. 27, D. 1317 (2327). Por esta razón es válida la fórmula deprecativa empleada en la Iglesia de rito oriental (cfr. Concilio de Florencia, bula *Exsultate Deo*, D. 696 (1311). La pronunciación defectuosa de las palabras, a causa de una equivocación involuntaria o de la ignorancia de la lengua por parte del ministro, no invalida el sacramento (cfr. San Zacarías Papa, ep. *Virgilius et Sedonius*, 1-VII-746, D. 297 (588); Esteban II, *Respuesta a un monasterio de Quiersy*, año 754 (D. 592);

otras ceremonias —bendición del agua o conmemoración de la bendición ya hecha, renuncia a Satanás, profesión de fe, unciones, velas encendidas...— cuyo fin es mostrar sensiblemente lo que ocurre en el alma del bautizado: expulsión del demonio, a cuyo poder estaba sujeta por el pecado original, e iluminación de la gracia, que le capacita para saborear las cosas divinas.

#### MINISTRO DEL BAUTISMO

En lo que respecta a la administración de este sacramento, el ministro del bautismo *es el sacerdote, a quien de oficio compete bautizar*<sup>26</sup>. Pero, en caso de necesidad, no sólo puede bautizar el sacerdote o el diácono, sino también un laico y una mujer, y hasta un pagano o un hereje, con tal de que guarde la forma establecida por la Iglesia y tenga intención de hacer lo que la Iglesia hace<sup>27</sup>. En cualquier caso, el ministro debe ser distinto del sujeto: nadie puede bautizarse a sí mismo<sup>28</sup>.

A través del ministro, la Iglesia bautiza en virtud del poder recibido de su Fundador. Por eso el Magisterio siempre enseñó que la eficacia del bautismo y de los demás sacramentos no depende de la fe, ni del estado de gracia del ministro, aunque sean vivamente recomendables. *Todos los que reciben el bautismo, aunque fuere de manos de un borracho, de un homicida, de un adúltero* —afirmaba tajantemente San Agustín, haciéndose eco de la enseñanza oficial de la Iglesia—, *si el bautismo es de Cristo, por Cristo son bautizados*<sup>29</sup>. Los sacramentos son acciones del mismo Jesucristo, y producen la gracia por su propia virtud —*ex opere operato*—, y no por los méritos de los que los administran<sup>30</sup>, aun cuando las disposiciones personales de quienes los reciben puedan limitar o incluso impedir su efecto. En quien lo recibe debidamente dispuesto, el bautismo obra toda su fuerza vivificadora y santificante: un nuevo motivo de acción de gracias.

(26) *Ministros ordinarios del bautismo son los obispos, presbíteros y diáconos (Ordo Baptismi Parvulorum, De init. christ., n. 11). El deber de administrar el bautismo recae principalmente sobre quien tiene cura de almas, aunque los demás presbíteros, así como los diáconos..., preparan para el bautismo y —si el obispo o el párroco los llaman o consienten en ello— también lo pueden administrar (Ibid., n. 14);*

(27) Concilio de Florencia, bula *Exsultate*

*Deo*, D. 696 (1315); cfr. Benedicto XIV, const. *Nuper ad nos*, 16-III-1743, D. 1470 (2536); C.I.C., can. 742; Concilio Vaticano II, const. dogm. *Lumen gentium*, n. 17;

(28) Cfr. Inocencio III, ep. *Debitum officii pontificalis*, 28-VIII-1206, D. 413 (788);

(29) San Agustín, *In Ioann. Ev. tract. 5, 18*;

(30) Cfr. Nicolás I, *Respuesta a los Búlgaros*, 13-XI-866, D. 334 a (644); Cfr. San Gregorio II, ep. *Desiderabilem mihi*, 22-XI-726, D. 296 a (580);

Poniendo en práctica esta doctrina, la Iglesia se negó siempre a rebautizar a aquellos que hubieran recibido este sacramento de manos de un acatólico o de un hereje, con tal de que al administrarlo se hubieren respetado las condiciones necesarias para la validez<sup>31</sup>. La praxis de la Iglesia en estos casos es la siguiente: *en la conversión de los herejes, de cualquier lugar o de cualquier secta que vengan, hay que inquirir sobre la validez del bautismo recibido en la herejía. Tenido, pues, en cada caso el examen, si se averiguare que no se confirió el bautismo, o fue conferido nulamente, han de bautizarse de modo absoluto. Pero si, practicada la investigación conforme al tiempo y a la razón de los lugares, nada se descubre en pro o en contra de la validez, o queda todavía duda probable sobre la validez del bautismo, entonces bautícense privadamente bajo condición. Finalmente, si constare que el bautismo fue válido, han de ser recibidos sólo a la abjuración o a la profesión de fe*<sup>32</sup>.

#### QUIEN PUEDE SER BAUTIZADO

*Hijos míos: hay muchos hombres en el mundo, y ni a uno solo deja de llamar el Maestro. A todos los hombres de todas las razas, lenguas y latitudes los llama con una llamada general desde el momento mismo en que los trae a la vida; los llama con aquella afirmación de que ha venido a la tierra para salvar a todos: omnes homines vult salvos fieri (I Tim. II, 4). Y los llama con aquella otra afirmación, maravillosa, que dirige a todos los hombres sin excepción alguna: sed santos como vuestro Padre celestial es santo (Matth. V, 48). Los llama a una vida cristiana, a una vida de santidad, a una vida de elección.*

Esta vida en Cristo, que se inicia con el sacramento del bautis-

(31) Cfr. San Esteban I, *Epist. ad Cyprianum*, año 256, D. 46 (110); *Carta a los obispos de Asia Menor*, año 256, D. 47 (111); Concilio I de Arlés, año 314, D. 53 (123); Concilio I de Nicea, can. 8 y 19, D. 55-56 (127-128); San Siricio Papa, ep. *Directa ad decessorem*, 10-II-385, D. 88 (183); San Inocencio I, ep. *Etsi tibi*, 15-II-404, D. 94 (211); ep. *Magna me gratulatio*, 13-XII-414, D. 97 (214); Concilio de Calcedonia, can. 14 (D. 305); San León I Magno, ep. *Regressus ad nos*, 21-III-458 (D. 315-316); ep. *Frequenter quidem*, 24-X-458 (D. 320); Anastasio II, ep. *Exordium pontificatus mei*, año

496, D. 169 (356); San Gregorio I Magno, ep. *Quia caritati*, 22-VI-601, D. 249 (478); Nicolás I, *Respuesta a los Búlgaros*, 13-XI-866, D. 335 (646); Concilio de Trento, decr. *De sacramentis*, can. 4 de sacr. bapt., D. 860 (1617); Benedicto XIV, breve *Singulari nobis*, 9-II-1749 (D. 2566 ss); Pío IX, *Instrucción del Santo Oficio*, 24-I-1877 (D. 3126);  
(32) León XIII, *Decreto del Santo Oficio*, 20-XI-1878, D. 1848 (3128); Cfr. San León I Magno, ep. *Frequenter quidem*, 24-X-458 (D. 319); San Gregorio III, ep. *Magna nos habuit*, año 732 (D. 582); *C.I.C.*, can. 746 ss;

mo al conferir la gracia primera, es para todas las almas. Nuestro Señor urgió a sus discípulos: *id, y enseñad a todas las gentes, bautizándolas...* Por todas las almas de todos los tiempos se encarnó, vivió, padeció, murió en la cruz, resucitó de entre los muertos y subió a los cielos. A lo largo de los siglos, la Iglesia católica ha evangelizado a los pueblos, aplicándoles los frutos de la Redención mediante el bautismo que administra *en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo*. Toda persona viva, adulto o niño, que no haya sido bautizada antes válidamente, es sujeto capaz de recibir el bautismo<sup>33</sup>, y con él la gracia.

Este afán salvífico de Dios debe ser acogido libremente por el hombre. Por eso, la Iglesia quiere que los adultos accedan libre y conscientemente a la unión con Dios otorgada por el bautismo. En ellos *se requieren* —enseña el Magisterio eclesiástico— *tres disposiciones para recibir convenientemente el bautismo: fe, penitencia, e intención de recibir el sacramento. La fe es necesaria porque el adulto debe estar instruido en los misterios de la religión cristiana, según la propia capacidad intelectual, y creer firmemente en ellos. También es necesaria la penitencia, por la cual debe dolerse de sus pecados y realizar un acto de contrición o de atrición. En tercer lugar se requiere que tenga la intención o voluntad de recibir este sacramento, porque si esta intención faltare no se imprimiría en el adulto el carácter bautismal*<sup>34</sup>.

El deseo de ser bautizado es requisito esencial para la validez del bautismo en los adultos. Sin esa voluntad, *ni lícita ni válidamente es bautizado*<sup>35</sup>, porque el Señor quiere a los hombres libres cooperadores de su acción salvífica<sup>36</sup>.

La Iglesia exige también de quienes desean recibir este sacramento la profesión del Símbolo de la fe católica. Los sacramentos son acciones que requieren la fe: sólo el que cree puede recibirlos con fruto. La fe forma parte de su esencia, no porque sea causa de su eficacia, sino para que el sujeto pueda recibir la gracia y el sacramento no resulte infructuoso. En caso de urgente necesidad, basta que se confiesen

(33) Cfr. C.I.C., can. 745;

(34) Pío IX, *Instrucción del Santo Oficio*, 1-VIII-1860 (D. 2836-2837); Cfr. *Ordo Baptismi Parvulorum, De init. christ.*, n. 3;

(35) *Ibid.*;

(36) No sería válido, por tanto, el bautismo administrado durante el sueño, sin el consentimiento del sujeto, ni el impartido a un demente que se hubiera opuesto a

recibirlo antes de perder el uso de razón. Sin embargo, el que aceptara ser bautizado por miedo, recibiría válidamente el sacramento, puesto que no le faltaría la intención debida, aunque —mientras careciera de la fe y penitencia requeridas— no recibiría sus frutos. En el caso de los niños antes del uso de razón, la doctrina católica enseña que son bautizados en la fe de la Iglesia.

las verdades fundamentales del Cristianismo, sin las que no es posible alcanzar la salvación: la existencia de un solo Dios, que es remunerador<sup>37</sup>, la fe en los misterios de la Santísima Trinidad y de la Encarnación<sup>38</sup>. Esto fue lo que el diácono Felipe pidió al ministro de la reina Candaces: *aquí hay agua, ¿qué inconveniente hay para que yo sea bautizado? Ninguno, respondió Felipe, si crees de todo corazón. A lo que dijo el eunuco: creo que Jesucristo es el Hijo de Dios*<sup>39</sup>.

Otra condición para que un adulto reciba con fruto el bautismo es que su voluntad rechace expresamente todo afecto al pecado, con propósito de no volverlo a cometer. Esta disposición es necesaria, puesto que con el bautismo se recibe al Espíritu Santo y la facultad de vivir cristianamente. Responde además a la actitud del hombre, que impulsado por la fe desea evitar en adelante todo lo que pudiera entorpecer la acción de Dios en su alma. *Haced penitencia* —enseñaba San Pedro a los primeros cristianos convertidos del judaísmo— *y sea bautizado cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo*<sup>40</sup>.

Aun en peligro de muerte se ha de interrogar a los adultos acerca de sus disposiciones para recibir el bautismo, explicándoles brevemente esas verdades fundamentales y moviéndoles a contrición si fuera necesario. Cuando esto sea imposible y se desconozca si aquella persona está *suficientemente instruida en los misterios de la fe y si cree en ellos como es debido; o en la duda de si se halla sinceramente arrepentida de su vida anterior, si el peligro de muerte es inminente debe administrársele el sacramento de modo absoluto, sin condiciones. En cambio, cuando la duda se refiere a su intención real de recibir el bautismo, y hecho un diligente examen de esta intención se continúa dudando, debe conferirse el bautismo bajo condición*<sup>41</sup>.

Fuera del caso de peligro de muerte, si un adulto recibiera el bautismo sin la fe suficiente o sin que su voluntad se aparte del pecado, el sacramento —recibido válidamente— quedaría *muerto*. Es decir, se imprime el carácter bautismal, pero no se produce la gracia y no desaparecen por tanto los pecados. Para que *reviva*, se ha de quitar el obstáculo que impide la acción de la gracia: la afección al pecado o la falta de fe. Entonces quedarán perdonados el pecado original y todos

(37) Cfr. *Hebr.* XI, 6;  
(38) Cfr. Clemente XI, *Respuesta del Santo Oficio*, 25-I-1703, D. 1349 a (2380);  
(39) *Act.* VIII, 36-37;  
(40) *Act.* II, 38;

(41) Pío IX, *Respuesta del Santo Oficio*, 1-VIII-1860 (D. 2838); Cfr. León XIII, *Respuesta del Santo Oficio*, 30-III-1898, D. 1966 a (3335);

los pecados personales anteriores a la recepción del bautismo; pero aquellos pecados cometidos mientras el sacramento estuvo *muerto*, deben confesarse en el sacramento de la penitencia.

#### NECESIDAD DEL BAUTISMO PARA LA SALVACIÓN

*Quien no renaciere del agua y del Espíritu Santo* —enseñaba el Señor a Nicodemo—, *no puede entrar en el Reino de Dios*<sup>42</sup>. Y a los Apóstoles, cuando les envía a predicar y bautizar, les dice: *el que creyere y fuere bautizado, se salvará; el que no creyere, se condenará*<sup>43</sup>. El bautismo es absolutamente necesario para la salvación, porque es el único camino que nos ha dado Dios para borrar el pecado original y formar parte de la Iglesia de Cristo.

Esta enseñanza, tan claramente afirmada por Nuestro Señor, ha sido rechazada a lo largo de la historia por algunas herejías: por Pelagio y sus seguidores, porque no admitían la existencia del pecado original ni su transmisión a todos los hombres; por los cátaros y albigeneses porque, consecuentes con su doctrina dualista, atribuían la institución del bautismo a un dios malo; por algunos protestantes, porque afirmaban que el único principio de justificación es la fe; y, más recientemente, por el modernismo, porque reducía la doctrina de Cristo y todas sus instituciones y normas a un desarrollo religioso de raíz exclusivamente humana.

Frente a estos diversos errores, la Iglesia siempre ha expuesto la necesidad absoluta del bautismo y la conveniencia de recibirlo cuanto antes: *si alguno dijere que el bautismo es libre, es decir, no necesario para la salvación, sea anatema*<sup>44</sup>.

Esta necesidad no es, sin embargo, una limitación a la voluntad salvífica universal de Dios<sup>45</sup>, que concede a todos los hombres, por los méritos de Cristo, la gracia suficiente para su justificación<sup>46</sup>. La nece-

(42) *Ioann.* III, 5;

(43) *Marc.* XVI, 16;

(44) Concilio de Trento *decr. De sacramentis*, can. 5 de sacr. bap., D. 861 (1618); Cfr. *decr. De iustificatione*, cap. 4, D. 796 (1524); *decr. De poenitentia*, cap. 2, D. 895 (1672); Concilio de Elvira, año 303, can. 38 y 77, D. 52 d, e (120-121); San Siricio Papa, ep. *Directa ad decessorem*, 10-11-385 (D. 184); Inocencio I, ep. *Inter ceteras*, 27-1-417 (D. 219); Concilio XVI de Cartago, año 418, can. 2, D. 102

(223); Papa Zósimo, ep. *Tractoria*, año 418, D. 109 a (231); Inocencio II, ep. *Apostolicam Sedem*, año 1140, D. 388 (741); Benedicto XIV, const. *Nuper ad nos* 16-III-1743, D. 1470 (2536); Pío XII, *Carta del Santo Oficio al arzobispo de Boston*, 8-VIII-1949 (D. 3869); *Ordo Baptismi Parvulorum, De init. christ.*, n. 3;

(45) Cfr. *1 Tim.* II, 1-6;

(46) Cfr. Concilio de Trento, *decr. De iustificatione*, can. 17, D. 827 (1567);

sidad de este sacramento no debe entenderse en el sentido de que se salvan exclusivamente los que han recibido el bautismo de agua. Siempre ha creído firmemente la Iglesia que éste puede ser suplido por el martirio —*bautismo de sangre*—, cuando una persona sufre la muerte por Cristo antes de haber recibido el sacramento; o por el deseo de recibirlo —*bautismo de deseo*— unido a un acto de perfecta contrición. *Los efectos de aquellos auxilios de salvación que se ordenan al último fin solamente por institución divina, y no por una intrínseca necesidad —explica el Magisterio de la Iglesia—, ha querido Dios con su misericordia infinita que en ciertas circunstancias se obtengan con el solo deseo de recibirlos, y así lo vemos enunciado con palabras claras por el Concilio Tridentino a propósito del sacramento de la regeneración y el de la penitencia...*

*Este deseo no es preciso que sea siempre explícito, como acontece en los catecúmenos. Dios acepta también el deseo implícito de los que están en ignorancia invencible. Este deseo se llama implícito porque se halla contenido en aquella buena disposición del alma por la cual el hombre quiere conformar su voluntad a la voluntad de Dios*<sup>47-48</sup>.

El sacramento del bautismo, absolutamente necesario para la salvación, inicia al hombre en la vida cristiana. Es un verdadero nacimiento a la vida sobrenatural, que abre la puerta a los demás medios predispuestos por la Providencia divina para que todas las almas progresen en el amor de Dios y en la imitación de Aquel que es Camino, Verdad y Vida<sup>49</sup> de la vida nuestra. *Todos sois hijos de Dios por la fe en Jesucristo. Pues todos los que habéis sido bautizados en Cristo, estáis revestidos de Cristo. Ya no hay distinción de judío, ni griego; ni de siervo, ni libre; ni tampoco de hombre, ni mujer; porque todos vosotros sois una cosa en Jesucristo*<sup>50</sup>.

(47) Pio XII, *Carta del Santo Oficio al arzobispo de Boston*, 8-VIII-1949 (D. 3869); Cfr. Inocencio II, ep. *Apostolicam Sedem*, año 1140, D. 388 (741); Concilio de Trento decr. *De iustificatione*, cap. 4, D. 796 (1524); *C.I.C.*, can. 737;

(48) La generalidad de los teólogos entienden por *deseo implícito* el que se despertaría en una persona si oyera hablar de la

revelación de Cristo y de la necesidad del bautismo para la salvación, lo cual supone tener voluntad de orientar la vida según Dios y llevar de hecho una vida de acuerdo con los dictados de la ley natural (cfr. *Rom.* II, 12-16);

(49) Cfr. *Ioann.* XIV, 6;

(50) *Galat.* III, 26-28.